

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00495.
Solicitante: Finanzauto S. A.
Deudor mobiliario: David López Cuellar.

Obre en autos el informe de la aprehensión del vehículo objeto de garantía, que fue llevado a uno de los parqueaderos enlistados en el auto que ordenó la aprehensión, emitido el 25 de septiembre de 2020, así como el «*acta de recibo de vehículo*» emitida por la sociedad acreedora.

Entonces, como se ha cumplido el objeto de la solicitud de referencia, el despacho **dispone**:

1.- Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **EQZ – 407**. Oficiese a la Policía Nacional indicándole que la medida le había sido comunicada con el Oficio n.º 1204 de 23 de octubre de 2020.

2.- Tener en cuenta que el vehículo ya fue entregado al acreedor garantizado.

3.- Efectuado lo anterior, por secretaría dese cumplimiento al ordinal tercero del auto de 25 de septiembre de 2020.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532ba1cf520b92f2a5537c0eb3eb5acd20c5215b5d767aa969aa79f942062ba6**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:21 AM